

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



12

1 **NUMERO:** * 2001 > < **AUMENTO DE CAPITAL**
2 **Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE RULIMANES DEL**
3 **ECUADOR RULIMASA S.A.**-----

4 **CUANTIA:** \$ 800.00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 día de hoy QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ante mí, Doctor SALIM
7 FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón,
8 comparece por una parte el señor ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA, por los
9 derechos que representa de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en su
10 calidad de Gerente, tal como lo acredita con el nombramiento que me presenta y se adjunta
11 como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
12 de edad, residente en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo,
13 hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
14 resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Contrato
15 Social a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
16 otorgamiento me presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR
17 NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una
18 por la cual consten el aumento de capital de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA
19 S.A. y las reformas a las cláusulas quinta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima
20 primera y trigésima segunda del contrato social, así como las demás declaraciones que se
21 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Otorga la presente escritura
22 pública el señor Alfredo Echeverría Mantilla, a nombre y en representación de
23 RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en su calidad de Gerente, tal como
24 lo acredita con la nota de su nombramiento inscrito que se acompaña para que
25 usted, señor Notario, se sirva agregar una copia del mismo a esta escritura
26 pública. SEGUNDA: RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A. se constituyó
27 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, doctor
28 Carlos Quiñonez Velásquez, el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco,

15 May 2001

15 Julio 2001

1 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de septiembre del mismo
2 año, con un capital social original de cinco millones de sucres, dividido en cincuenta
3 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien mil sucres cada una y con
4 domicilio en la ciudad de Guayaquil. TERCERA: La Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas de la expresada compañía, en su sesión celebrada el catorce de mayo del dos
6 mil uno, con el voto unánime de todos los accionistas, resolvió, entre otras cosas: a)
7 aumentar el capital social en ochocientos dólares (US\$ 800.00), mediante la emisión
8 de doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro
9 dólares cada una; y, b) reformar las cláusulas quinta, vigésima octava, vigésima
10 novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda del contrato social. CUARTA:
11 La distribución y suscripción total de las doscientas nuevas acciones correspondientes al
12 acordado aumento de capital se ha realizado, en su totalidad, en los términos del acta de la
13 sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del catorce de mayo
14 del dos mil uno, que se agregará a esta escritura. QUINTA: La misma Junta General
15 Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de mayo del dos mil uno resolvió, por
16 unanimidad, que el pago total de las antedichas doscientas nuevas acciones,
17 correspondientes al aludido aumento de capital, se efectúe en parte por compensación de
18 créditos y en parte en numerario. Resolviendo además, por unanimidad, que se
19 materialice con la debida oportunidad el asiento de contabilidad, lo cual ya ha sido
20 realizado. SEXTA: La misma expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas
21 resolvió también autorizar al otorgante como Gerente de la compañía, para que suscriba la
22 correspondiente escritura pública de acuerdo con la ley, en su calidad de representante
23 legal de la compañía, y para que realice, en general, todas las diligencias y gestiones que
24 fueren necesarias para el total perfeccionamiento legal del indicado aumento de capital y
25 reformas a las cláusulas quinta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima
26 primera y trigésima segunda del contrato social. OCTAVA: Sentados los antecedentes
27 expuestos en las cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo resuelto en la Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA

COPIA:



"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., CELEBRADA EL 02 DE MAYO DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, los días del mes de mayo del dos mil uno, a las once de la noche, en el edificio denominado "Hivimar", ubicado en el kilómetro dos y medio de la avenida Juan Tanca Marengo y Agustín Freire, se reúnen los accionistas de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., que son de nacionalidad ecuatoriana, a saber: el señor Alfredo Echeverría Mantilla, por sus propios derechos, como propietario de 45 acciones; la ingeniera Catalina Echeverría de Voit, por sus propios derechos, como propietaria de 1 acción; el señor Jaime Echeverría Ampuero, por sus propios derechos, como propietario de 1 acción; el ingeniero Javier Echeverría Ampuero, por sus propios derechos, como propietario de 1 acción; el señor Mario Echeverría Ampuero, por sus propios derechos, como propietario de 1 acción; y, la señora Carmen Velásquez viuda de Echeverría, por sus propios derechos y por los derechos que representa de los menores Gabriel y Andrés Echeverría Velásquez, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de los prenombrados menores, herederos del señor ingeniero Mauricio Echeverría Ampuero, como copropietaria y administradora común de 1 acción, debidamente representada por la abogada Guisella Padovani Maridueña, según consta del poder, cuya copia notariada se agrega al expediente. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro dólares cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta. El suscrito secretario deja finalmente constancia de que se ha realizado la convocatoria, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías, y que contando con la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, se constituye la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Considerando todo lo antedicho, la Presidenta declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A. La Presidenta solicita al Secretario que proceda a la lectura de la convocatoria para esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, que fue publicada en el diario "El Telégrafo" de esta ciudad de Guayaquil, el 4 de mayo del 2001. EL Secretario procede a la lectura de la convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A."

De conformidad con la cláusula decimoctava del Contrato Social de Rulimanes del Ecuador Rulimasa S.A., en concordancia con las disposiciones de la Ley de Compañías y el reglamento aplicable, convoco a los accionistas de Rulimanes del Ecuador Rulimasa S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el lunes 14 de mayo del 2001, a las 11h00, en el edificio Hivimar, ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo kilómetro 2 ½ y Agustín Freire de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía;
2. Conocer y resolver acerca de las reformas a las cláusulas quinta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda del contrato social; y,
3. Conocer y resolver acerca de la autorización al Gerente de la compañía o a quien lo subrogue legalmente para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y de reformas al contrato social.

Se ha convocado de manera especial e individual a la Comisaria de la compañía.

Guayaquil, 2 de mayo del 2001.


(f) Alfredo Echeverría Mantilla
Gerente

A continuación, la Junta ratifica con la votación del 100% de los accionistas concurrentes el contenido de dicha convocatoria, así como también el de la agenda que en ella consta como orden del día para la presente sesión y el Gerente de la Compañía deja constancia que la Comisaria de la compañía fue especial e individualmente convocada tal como consta del documento respectivo que se archiva en el expediente de esta Junta. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 237 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. La Presidenta de la Junta, considerando que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver los anotados puntos del orden del día. A continuación, la Presidenta expone a los asistentes que, previo a la aprobación del aumento de capital de la sociedad, se tome en cuenta que la compañía tiene una deuda de US\$ 119,186.66 con el señor Alfredo Echeverría Mantilla, según consta en los libros contables de la compañía, que son





puestos a la vista de los señores accionistas, sugiere al accionista que tome en cuenta este valor para un aumento de capital por compensación de créditos. lo relativo al aumento de capital social de la compañía, que actualmente es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con el voto favorable de los accionistas que suman 50 votos, aumentar en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) más el capital social de la misma, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A. sea de mil dólares (US\$ 1,000.00). A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social en ochocientos dólares se efectúe mediante la emisión de doscientas nuevas acciones, de un valor nominal de cuatro dólares cada una; y, que el pago de las mismas se realice en parte por compensación de créditos y en parte en numerario. A continuación, el señor Alfredo Echeverría Mantilla manifiesta que, de conformidad con el derecho de preferencia que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las doscientas nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital deberán distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o más de los accionistas decidan a renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho de preferencia en favor de los demás accionistas. El accionista señor Mario Echeverría Ampuero renuncia a su derecho preferente a suscribir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital recién aprobado, en favor del señor Jaime Echeverría Ampuero; en consecuencia, las doscientas nuevas acciones serán distribuidas entre los señores

① Alfredo Echeverría Mantilla, la ② Ingeniera Catalina Echeverría de Voit, el ingeniero ③ Javier Echeverría Ampuero, el señor ④ Jaime Echeverría Ampuero, y la señora ⑤ Carmen Velásquez viuda de Echeverría, ésta última por sus propios derechos y por los derechos que representa de los menores Gabriel y Andrés Echeverría Velásquez, debidamente representada por la abogada Guisella Padovani Maridueña, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica. En seguida, la Junta General aprueba la siguiente distribución de las antes mencionadas doscientas nuevas acciones, de un valor nominal de cuatro dólares cada una, correspondiente a

Alc
\$ 800.00
100 acc
684

180
4
4
8
4

la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: a) Al señor Alfredo Echeverría Mantilla le corresponden ciento ochenta nuevas acciones, que las paga íntegramente por compensación de créditos; b) A la ingeniera Catalina Echeverría de Voit le corresponden cuatro nuevas acciones, que las paga en numerario; c) Al señor Javier Echeverría Ampuero le corresponden cuatro nuevas acciones, que las paga en numerario; d) Al señor Jaime Echeverría Ampuero, luego de la renuncia al derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones que hizo el señor Mario Echeverría Ampuero a su favor, le corresponden ocho nuevas acciones, que las paga en numerario; y, e) A la señora Carmen Velásquez viuda de Echeverría y a los menores de edad Gabriel y Andrés Echeverría Velásquez le corresponden cuatro nuevas acciones, que las paga en numerario. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, como consecuencia del recién acordado aumento de capital, ratificar y aprobar el origen del crédito a favor del señor Alfredo Echeverría Mantilla, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en la Doctrina Número Ciento Veintiséis de la Superintendencia de Compañías. Para los fines legales correspondientes, se agrega al expediente de esta Junta, la carta que la señora Daphne López Queirolo ha hecho llegar con la que se aprueba la renuncia que ha efectuado su cónyuge, señor Mario Echeverría Ampuero, con respecto a su derecho de preferencia y, en la que, en general, da también su aprobación a todo lo convenido por él en esta Junta General. Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, para satisfacer el respectivo pago de las doscientas nuevas acciones, relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente en la respectiva cuenta, mediante el correspondiente asiento contable. Se deja constancia que, en la cuenta por pagar a socios, quedará un saldo a favor del señor Alfredo Echeverría Mantilla por la suma de US\$ 118,466.66. De inmediato, la Junta General procede a conocer y resolver sobre la consiguiente reforma de la cláusula quinta del contrato social y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve, por igual unanimidad, que en adelante la cláusula quinta dirá: "CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares cada una, numeradas de la cero cero uno al doscientos cincuenta, inclusive.

[Handwritten signature]



La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades requeridas para el efecto. En este último caso, salvo resolución en contrario de la Junta General tomada con unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción de sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir". Inmediatamente, la Junta General decide, por unanimidad, suprimir las cláusulas vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda del contrato social, referentes al Directorio de la compañía. Aprobados como han sido el aumento de capital a mil dólares y las reformas a las cláusula quinta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda del contrato social de la compañía, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad, autorizar al Gerente, o a quien lo subroque legalmente, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales para que surtan plenos efectos legales los antedichos aumento de capital y reformas al contrato social. No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación, y suscrita por la Presidenta y el Secretario de la Junta, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y seis minutos".

(f) Ing. Catalina Echeverría de Voit, Presidenta.- (f) Alfredo Echeverría Mantilla, Gerente-Secretario.--

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 14 de mayo del 2001


Alfredo Echeverría Mantilla
GERENTE-SECRETARIO



Rulimanes del Ecuador

Rulimasa S. A.

PARTES PARA MOTORES JAPONESES Y AMERICANOS

Guayaquil, 22 de octubre de 1996



Sr. D.
Alfredo Echeverría Mantilla
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE de la compañía, por el período de cinco años, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, entre las que figuran la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Sus atribuciones están contenidas en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de este cantón, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 15 de julio de 1985, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de septiembre de 1985.

Atentamente,

p. RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.

Mauricio Echeverría
Ing. Mauricio Echeverría Ampuero
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE para el que he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 22 de octubre de 1996

Alfredo Echeverría Mantilla

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 65.264 Registro Mercantil No.
19.358 Repertorio No. 31.192

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 31 de Octubre de 1996



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990775982001
RAZÓN SOCIAL : RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S. A.



FEC. INICIO RUC : 27/11/1985
FEC. INSCRIPCIÓN : 27/11/1985
FECHA DE ACTUALIZ. : 27/12/1999

NOMBRE COMERCIAL :
FEC. CONSTITUCIÓN : 17/09/1985
FEC. NACIMIENTO :
TOTAL ACTIVOS : 4,158,587,285.00
ACT. PRINCIPAL : ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
ACT. SECUNDARIA :

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: TARQUI CIUDADELA: KENNEDY NORTE CALLE: AV. JUAN
TANCA MARENGO NUMERO: 12 MANZANA: 1004 NOMBRE EDIF.: HVMAR OFICINA: PB KILOMETRO:
2.5 TELEFONO: 681300 FAX: 681399 APARTADO POSTAL.: 10088

Municip:

USUARIO : DIGGYE3 TERMINAL : CAJAS FECHA Y HORA : 27/12/1999 15:45:01
LUGAR DE EMISION :

RULIMASA
[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO RENTAS INTERNAS
R. U. C.

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Dada. Marjuri Torres E.
DELEGADA DEL RUC.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

27 DIC 1999

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050263246-0

ECHENVERRI NANTILLA ALFREDO IGNACIO

24 DICIEMBRE 1954

CHAYAS CHAYAHUIL CARBO / CONCE

REG. CIVIL DE 230 07904

CHAYAS CHAYAHUIL

CARBO / CONCEPCION 34

Alfredo Echenverri

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA VICTORIA ANPUERO

CASADO VICTORIA ANPUERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALFREDO ECHENVERRI

DOÑA NANTILLA

CHAYAHUIL 1/09/51

ESTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1737868

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PALMERA DERECHO

E

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



3

1 S.A., el señor Alfredo Echeverría Mantilla, a nombre y en representación de la
2 mencionada compañía, en su calidad de Gerente de la misma, declara: a) aumentado el
3 capital social en ochocientos dólares (US\$ 800.00) más, de manera tal que en lo sucesivo
4 el capital social de la compañía sea de mil dólares (US\$ 1,000.00); y, b) reformadas las
5 cláusulas quinta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y
6 trigésima segunda del contrato social. En consecuencia, eleva a escritura pública, por
7 medio de la presente, los mencionados actos societarios. NOVENA: Para los efectos
8 de la cláusula anterior, agregue usted, señor Notario, en la escritura pública a
9 otorgarse, un ejemplar autógrafo del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria
10 de Accionistas, referida en la cláusula precedente, en la que se contienen las
11 declaraciones antes mencionadas y la expresión de la voluntad de todos los
12 accionistas de la compañía, que se acompaña y que consta asentada en el Libro
13 respectivo. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo
14 para la plena eficacia jurídica de esta minuta y de la escritura pública que la
15 contenga.- Firmado) Abogado Emilio Mackliff Elizalde.- Registro del Colegio de
16 Abogados del Guayas número siete mil ochenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA**
17 **MINUTA:** El compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta
18 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus
19 efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada en la presente
20 escritura.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la
21 presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se
22 agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Léida que
23 fue íntegramente por mí el Notario al interviniente, éste la aprueba, se afirma y
24 ratifica en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo
25 cual DOY FE.- *dr*

27 p) RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A..

28 R.U.C. No. 0990775982001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Alfredo Echeverria Mantilla

ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA

GERENTE

C.C. No. 090263346-0

Dr. Salim Fernando Manzur Capelo

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGA MIENTO.- EL NOTARIO. *El*

Dr. Salim Fernando Manzur Capelo



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



El

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



I

1 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL
2 DOS MIL UNO HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 01-G-DIC-0006 3
3 328 DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, EMITIDA POR LA
4 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA
5 DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE RULIMA
6 NES DEL ECUADOR RULIMASA S.A. QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRU-
7 MENTO, - GUAYAQUIL TRECE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, - EL NOTARIO. *h*

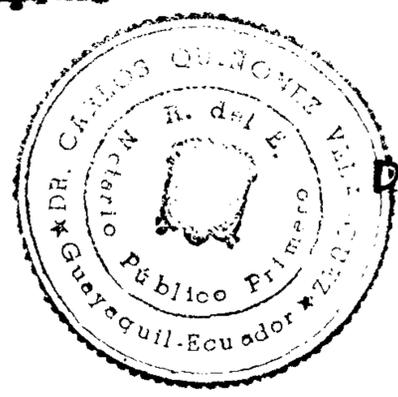
Dr. Salim F. Manzur



DR. SALIM F. MANZUR, CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



16 **D I L I G E N C I A**, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
17 PRIMERO DEL CANTON, - DOY FE: que en cumplimiento a lo dispuesto en el AR-
18 TÍCULO CUARTO de la RESOLUCION No. 01-G-DIC-0006328, emitida por el señor
19 abogado JORGE PLAZA ROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el
20 nueve de Julio del año dos mil uno, TOMO NOTA de dicha RESOLUCION, por lo
21 que se APRUEBA el aumento del capital suscrito de la Compañía RULIMANES
22 DEL ECUADOR, RULIMASA S. A., y la Reforma del Estatuto Social, en los tér-
23 minas constantes en el instrumento público que antecede, el margen de ma-
24 triz del quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, que consta la
25 escritura de constitución de la compañía mencionada. - Guayaquil, dieciséis
26 de Julio del año dos mil uno. -



Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

h

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-DIC-0006328 dictada el 9 de Julio del 2001 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura que contiene Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto

de la Compañía Pulimanes del Ecuador Pulimasa S.A. de folios 79867

a 79879 número 18716 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25641 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 27 de Julio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado

de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, 27 de Julio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado del 2001
\$: 66,58=